

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RADICACIÓN: 1100131-10-027-2020-00355-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: MARCO AURELIO CARVAJAL PINEDA
DEMANDADA: CECILIA ROJAS CARVAJAL

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 509 del CGP., y habida consideración que el trabajo de partición presentado por los apoderados de las partes (c. digital 21) se ajusta a derecho, hay lugar a impartirle aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición de los bienes de la sociedad conyugal surgida entre CECILIA ROJAS CARVAJAL y MARCO AURELIO CARVAJAL PINEDA.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación ante las autoridades pertinentes. Expídanse a costa de los interesados copias del trabajo distributivo y de la presente providencia. Ofíciase.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición y la presente sentencia ante una Notaría del Círculo de esta ciudad, a elección de los interesados.

CUARTO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. Ofíciase a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo solicitado sobre los bienes objeto del proceso.

QUINTO: Secretaría expida los oficios a las entidades correspondientes para la materialización de las partidas adjudicadas en la distributiva, en la forma, monto y términos a que alude el trabajo de partición aprobado.

SEXTO: Desglósen los documentos aportados por los interesados (artículo 116 CGP).

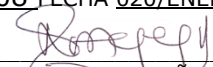
SÉPTIMO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 008 FECHA 020/ENERO/2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr